documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

En aquellos proyectos con fases claramente diferenciables podrán realizarse **certificaciones parciales**, cuando alcance un mínimo del 30% de total previsto. Las certificaciones parciales serán aprobadas a criterio de la Junta Directiva, basada en un informe valorado en base al seguimiento de la inversión y con la acreditación por parte del promotor de la capacidad económica para hacer frente a la inversión. (préstamo concedido, y o certificado bancario de liquidez suficiente para acometer la inversión)

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándoselo al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

Controles materiales. La A.P.D. Valles Pasiegos comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

Certificaciones. Una vez hechas todas las comprobaciones se redactará la certificación, en un plazo no superior a quince días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria. Se levantará un acta de comprobación material, en el que se constate la verificación de la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad o funcionamiento, su coincidencia con su justificación documental y cuantas comprobaciones, sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.
Pago de la Ayuda. El GAL efectuará el pago al promotor una vez realizado todos los controles que fueran necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que está firmado al menos por el presidente del GAL, por el tesorero y por el RAF. El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Grupo fija los criterios de selección de la EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento UE 1303/2013, por el que se diseña un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenan la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de la estrategia.
Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia, debe ser viable técnica y económicamente y ha de contribuir a la generación o mantenimiento de empleo, además de tener una inversión mínima de 6.000 euros. Cuando el solicitante de la ayuda sea persona física, en el momento de la solicitud deberá cumplir el requisito de tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.
La Orden MED 48/2015 establece para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, una estratificación de los municipios del ámbito de actuación del Programa LEADER por el que se aplica un porcentaje máximo de ayuda del 45%, 40% y 35% al primer, segundo y tercer estrato respectivamente.

PRIMER ESTRATO	SEGUNDO ESTRATO	TERCER ESTRATO
Polaciones	Saro	Potes
Lamasón	Voto	Ribamontan al Monte

Soba	Luena	Arenas de Iguña
Tudanca	Anievas	Valdáliga
Tresviso	Hdad. Campoo se Suso	Riotuerto
Vega de Liébana	Santiurde de Reinosa	Liendo
San Pedro del Romeral	Cillorigo de Liébana	Alfoz de Lloredo
Valdeprado del Río	Herrerías	Ramales de la Victoria
Peñarrubia	Villacarriedo	Ruiloba
Tojos (Los)	Cabuérniga	Entrambasaguas
Camaleño	Las Rozas de Valdearrollo	Liérganes
Miera	Campoo de Yuso	Limpias
Vega de Pas	Solórzano	Reinosa
San Miguel de Aguayo	Villafufre	Udías
Valderredible	Santiurde de Toranzo	Corvera de Toranzo
Ruesga	Bárcena de Pie de Concha	Ampuero
San Roque de Riomiera	Guriezo	Puente Viesgo
Pesaguero	Ruente	San Vicente de la Barquera
Cabezón de Liébana	Valdeolea	Campoo de Enmedio
Valle Villaverde	Cieza	Comillas
Arredondo	Molledo	Penagos
Pesquera	Val de San Vicente	Castañeda
Rionansa	Selaya	Hazas de Cesto
Rasines	Mazcuerras	Santa María de Cayón
		Cabezón de la Sal

Para que una actuación obtenga el máximo porcentaje de ayuda en función del municipio ha de cumplir, al menos, uno de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación. En el caso de actuaciones que no introduzcan acciones dentro de los ámbitos de los objetivos transversales podrán obtener el porcentaje máximo de ayuda (en función del municipio) las iniciativas que utilicen los recursos patrimoniales de la zona de actuación aportando valor añadido a la comarca contribuyendo así a su desarrollo territorial.

Para las actuaciones que no cumplan con lo mencionado en el apartado anterior se disminuirá el porcentaje de ayuda en 5 puntos porcentuales.

Para determinar el estrato en las ayudas para la creación y desarrollo de actividades no agrícolas hay que tener en cuenta que, con carácter general, el municipio considerado será aquel en el que se encuentre la actuación subvencionable.

En el caso que la actuación subvencionable sea móvil (excepto cuando se trate de adquisición de vehículo en caso de ayuda a la creación de empresa de actividades no agrícolas en zonas rurales o de ayudas a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones) y no cuente con establecimiento físico de la actividad, se exigirá el Modelo de Alta Censal de empresarios 036 o 037 simplificado, con un período de antigüedad de tres años, a fecha de la solicitud de la ayuda, en el que se indique que radica en la comarca. En caso de creación de empresa, se exigirá certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 3 años, a fecha de la solicitud de la ayuda.

De manera excepcional, este requisito no será obligatorio, en los casos que la Junta Directiva considere, por su carácter innovador o por el interés municipal o comarcal del proyecto y siempre con carácter previo al informe de Subvencionabilidad.

Si a la fecha de certificación, el beneficiario de la ayuda tuviese el domicilio fiscal en un lugar diferente al comunicado al Grupo de Acción Local de los Valles Pasiegos para la tramitación de la ayuda, el Grupo aplicará entonces el porcentaje de ayuda correspondiente al estrato en que tenga su domicilio fiscal. Este criterio se aplicará siempre a la baja.
Si a la fecha de certificación final el promotor cambia de domicilio de ejecución de la actividad fuera de la comarca de actuación de los Valles Pasiegos, se procederá a la rescisión del contrato de Ayuda y archivo de expediente.

Techo de Inversión Subvencionable

Se establece un Techo de Inversión subvencionable para los expedientes productivos de 200.000€ por expediente.
Se establece un Techo máximo de inversión subvencionable para adquisición de maquinaria para la prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales y de la construcción de 70.000€.

Para la prestación de servicios agrícolas y en aplicación de la Normativa de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, Orden MED/44/2016 de 12 de septiembre, que establece las bases reguladoras de la ayuda a la primera instalación de agricultores, la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, se aplicará su Anexo V de módulos máximos de gasto e inversiones.

Intensidad de Ayudas para Proyectos Productivos

En proyectos productivos, una persona o entidad solicitante, podrá recibir subvención para varios proyectos en todo el periodo de programación 2014-2020, según cuadro que se detalla a continuación,

Intensidad de las ayudas en proyectos productivos	
Intervalo de Inversión	Según Estrato hasta
De 0€ a 100.000€	45% / 40%/ 35%
De 100.001€ a 200.000€	25% / 20%/ 15%

El máximo de ayuda a percibir será de:

1.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 1, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 70.000€.
2.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 2, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 60.000€.
3.- Para el caso de las inversiones realizadas en ayuntamientos pertenecientes al Estrato 3, recibirán un máximo de ayuda para el conjunto de proyectos que presente de 50.000€.

En el caso de que un mismo promotor ejecute proyectos en un solo estrato o en varios estratos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Para el supuesto de que todos los proyectos se ejecuten en el mismo estrato, tanto en el caso *de establecimiento físico, como en el caso de proyectos móviles (en éste último se toma como referencia el* domicilio fiscal*)*, la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente) y hasta el máximo de ayuda según estrato.
b) Para el supuesto de que los proyectos se ejecutaran en municipios pertenecientes a distintos estratos, tanto en el caso *de establecimiento físico, como en el caso de proyectos móviles (en éste último se toma como referencia el* domicilio fiscal*)*, la cuantía máxima de ayuda a recibir en total, será la resultante de aplicar ***a cada uno de los proyectos*** los porcentajes establecidos según estrato correspondientes a cada intervalo de inversión (según cuadro Intensidad de ayudas en proyectos productivos descrito anteriormente), sin que la ayuda a recibir para el conjunto de proyectos en todo el periodo de programación pueda superar el máximo de ayuda establecido para cada estrato, en la totalidad de los proyectos ejecutados en un mismo estrato, ni el fijado para el estrato más beneficioso, en la suma de ayudas para el acumulado de proyectos.

Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del programa Leader Cantabria.